



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

59825

Año CLIV

Jueves, 1 de octubre de 1987

Núm. 224

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 58.251

Se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio de la oposición para cubrir una plaza de archivero deberán realizarlo el próximo día 20 de octubre, a las 11.00 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles Núm. 57.034

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Joaquín Pérez Ballano, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1987, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Joaquín Pérez Ballano, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Joaquín Pérez Ballano.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

2.º Un coche "Citroen GS", matrícula Z-3532-I. Valorado en 70.000 pesetas.
2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles Núm. 57.035

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Antonio Avellaneda López, por

débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1987, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Antonio Avellaneda López, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Antonio Avellaneda López.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche "Seat 124", matrícula Z-2342-D. Valorado en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles Núm. 57.036

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña María-Pilar Bernal Bernal, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, multas de tráfico y agua por contador, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1987, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra doña María-Pilar Bernal Bernal, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora doña María-Pilar Bernal Bernal.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

59825

Año CLIV

Jueves, 1 de octubre de 1987

Núm. 224

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 58.251

Se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio de la oposición para cubrir una plaza de archivero deberán realizarlo el próximo día 20 de octubre, a las 11.00 horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 23 de septiembre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles Núm. 57.034

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Joaquín Pérez Ballano, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1987, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Joaquín Pérez Ballano, procedáse a su celebración, para cuyo acto se señala el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Joaquín Pérez Ballano.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche "Citroen GS", matrícula Z-3532-I. Valorado en 70.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles Núm. 57.035

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Antonio Avellaneda López, por

débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1987, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Antonio Avellaneda López, procedáse a su celebración, para cuyo acto se señala el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Antonio Avellaneda López.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche "Seat 124", matrícula Z-2342-D. Valorado en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles Núm. 57.036

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña María-Pilar Bernal Bernal, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, multas de tráfico y agua por contador, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1987, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra doña María-Pilar Bernal Bernal, procedáse a su celebración, para cuyo acto se señala el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora doña María-Pilar Bernal Bernal.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche "Datsun", matrícula Z-8728-S. Valorado en 400.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Subasta de bienes muebles

Núm. 57.037

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Pedro Novellón Carrillo, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de radicación, multas e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 11 de septiembre de 1987, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Pedro Novellón Carrillo, procedáse a su celebración, para cuyo acto se señala el día 20 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Pedro Novellón Carrillo.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en camino de la Noguera, sin número.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche "Simca 1200", matrícula Z-1916-F. Valorado en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1987. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 55.407

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 825 de 1987, promovido por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre de Asepeyo, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 151, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en 24 de octubre de 1986, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza en 2 de octubre de 1986, confirmando acta de infracción 295-85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Núm. 57.771

En virtud de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de estos Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobado por resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de febrero de 1978, se convoca por la presente a todos los colegiados de la provincia a la Asamblea provincial ordinaria para el día 17 de octubre de 1987, sábado, a las 12.00 horas, en el Palacio Provincial de la Excmo. Diputación de Zaragoza, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Memoria de la Secretaría e Intervención con presupuestos y cuentas del Colegio del ejercicio anterior.

3.º Informe de la Presidencia sobre el estado de situación de los asuntos de interés colegial.

4.º Comunicaciones de los señores colegiados.

5.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1987. — El presidente, José-María Gascon Burillo.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 54.746

Don Carlos Suescún Redín solicita la concesión de un aprovechamiento de 65 litros por segundo de agua, a derivar del barranco de Arbe, en el término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza), con destino al riego de 65 hectáreas.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de puesta en riego en Sos del Rey Católico (Zaragoza)", suscrito por el ingeniero de Caminos don Fernando J. Munilla López, en Zaragoza y marzo de 1987, en el que para el riego de tres zonas de 54, 7 y 4 hectáreas se justifica la necesidad de 1 litro por segundo y hectárea, es decir, 65 litros por segundo, que se derivarán del barranco de Arbe, en jornadas reducidas de dieciséis horas, con caudales de 81, 10,5 y 6 litros por segundo, respectivamente, que se aplicarán a las denominadas zonas A, B y C, también respectivamente.

Se construirá un azud de derivación, de 10,30 metros de longitud, de hormigón armado, cerrando transversalmente el cauce del barranco. A orillas del cauce de cada uno de los puntos de toma, uno junto al azud proyectado y dos más en los sitios de captación directa del barranco, se construirán plataformas de hormigón para ubicar los grupos motobomba.

Se proyecta una impulsión de agua en la toma del azud, que denominaremos A, con tubería de 250 milímetros de diámetro. Desde el final de esta impulsión y desde las tomas B y C se aplicará el agua a la tierra.

La potencia del grupo motobomba de la derivación A será de 133 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza) dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la citada Confederación.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 54.747

Don Andrés García Bagúés ha solicitado autorización para:

1. Reforzar un murete existente en la margen izquierda del barranco del Val.

2. Construir un muro transversal al cauce del barranco.

3. Reforzar el muro existente en la margen izquierda del mismo barranco.

Todo ello en término municipal de Santa Cruz de Grío (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en la citada Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de agosto de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fabricación Elementos Diesel, S. A.

Núm. 57.431

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fabricación Elementos Diesel, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fabricación Elementos Diesel, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 10 de septiembre de 1987, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 11 de septiembre de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 18 de septiembre de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "FABRICACION DE ELEMENTOS DIESEL, S.A.", ha sido concertado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores de la misma, constituidos en Comité de Empresa, los cuales, reconociéndose legitimación y representatividad suficiente, a los efectos del Art. 87 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por Ley 32/84, de 2 de Agosto, suscriben el siguiente articulado:

CAPITULO I

AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1º.— Las normas del presente Convenio afectarán a sus actividades dentro de Zaragoza, Capital y Provincia.

AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

ARTICULO 2º.— Este Convenio es de aplicación a las actividades de todo el personal de la Empresa "FABRICACION ELEMENTOS DIESEL, S.A.", y del mismo sólo quedan excluidos los supuestos a que hace referencia el Art. 1, punto 3, de la Ley 8/1.980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

AMBITO TEMPORAL

ARTICULO 3º.— La duración del presente Convenio será de un año, comenzando su vigencia el día 1º de Enero de 1.987, y terminando el 31 de Diciembre del mismo año. Se exceptúa el Art. 17º del presente Texto, que tendrá la vigencia que en el mismo se determina. Su aplicación surtirá efectos a partir de la fecha de la firma, sin perjuicio de su carácter retroactivo y de que se proceda a su presentación ante la Dirección Provincial de Trabajo, a los solos efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

DENUNCIA

ARTICULO 4º.— A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una atelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado a la otra parte por escrito.

Se remitirá, asimismo, copia de esta comunicación, a la Dirección Provincial de Trabajo, a los efectos de su registro.

Si no mediara denuncia expresa de una de las partes, se prorrogará este Convenio por un año, a contar de la fecha de terminación de su vigencia.

PRORROGA DE ACUERDOS

ARTICULO 5º.— Si las conversaciones o estudios para la revisión de este Convenio se prorrogaran por un plazo que exceda de su vigencia, se entenderá el presente prorrogado hasta finalizar las negociaciones, en cuanto a su contenido normativo, perdiendo vigencia las cláusulas obligacionales.

COMISION PARITARIA

ARTICULO 6º.— Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria que estará formada por tres miembros del Comité de Empresa y tres representantes designados por la Dirección.

COMPENSACION Y UNIDAD DE CONVENIO

ARTICULO 7º.— Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la Empresa por cualquier concepto.

A los efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes, o por cualquier otra causa, dará lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

ABSORCION

ARTICULO 8º.— Las disposiciones legales, Convenio o normas futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos y condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan en cómputo anual el nivel de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las condiciones o mejoras de este Convenio.

GARANTIAS "AD PERSONAM"

ARTICULO 9º.— Se respetarán las condiciones que en concepto de mejoras "ad personam" pudieran poseerse antes de la entrada en vigor de este Convenio.

CAPITULO II

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 10º.— La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de 1.826 horas con 27 minutos de trabajo efectivo, siendo el tiempo de descanso para "bocadillo" a cargo del trabajador.

VACACIONES ANUALES REGLAMENTARIAS

ARTICULO 11º.— Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 25 días laborables para los que ostenten un año de antigüedad en la Empresa, y, en su defecto, la parte proporcional, sea cual fuere su edad.

Los días de vacaciones establecidos por el anterior párrafo serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales a que hace referencia el Art. 70 de la vigente Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden de 29 de Julio de 1.970, en los últimos 90 días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

LICENCIAS RETRIBUIDAS

ARTICULO 12º.— Con independencia de las licencias a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza

de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, se reconoce el derecho, ya poseído con anterioridad, a disfrutar la totalidad de la plantilla de la Empresa de dos días de permiso retribuido y no recuperable, sea cual fuere su antigüedad. Se abonará a razón de salario base, más antigüedad y su disfrute se señalará de común acuerdo con los interesados, a título individual, debiendo ejercitarse este derecho dentro de cada año natural.

Dicho beneficio afectará exclusivamente a los trabajadores que se encontraran dados de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a esta Empresa el 1 de Enero de 1.983, no siendo aplicable a las nuevas contrataciones, tanto fijas como eventuales.

Para aquellos trabajadores que ostenten en la Empresa dos quinquenios de antigüedad, se incrementará un día más de este permiso por cada quinquenio a contar de los dos anteriores, sin que, en ningún supuesto, se pueda superar los cinco días de permiso retribuido.

Los días de licencia a que se refiere este Artículo, se considerarán como de trabajo efectivo en cuanto al cumplimiento de la jornada anual establecida en el Artículo 10º.

HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 13º.— Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el Artículo 10º del Convenio, tendrán la consideración de horas extraordinarias. Su abono se efectuará por la cantidad que las partes interesadas establezcan, sin que sea de aplicación el recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria previsto en el Art. 35 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Su prestación será voluntaria y este acuerdo tendrá una vigencia que finalizará el 31 de Diciembre de 1.987.

A los fines que se deriven de la Legislación aplicable, en materia de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por horas extraordinarias, se entienden por estructurales, aquellas que sean necesarias por debidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la Autoridad Laboral, detalladas por secciones y personal, mediante escrito conjunto de la Empresa y la Representación Sindical, en la que constará la conformidad de ésta.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

ARTICULO 14º.— Los salarios para 1.987 serán los resultantes de incrementar en el 7% todos y cada uno de los conceptos retributivos que integraron la masa salarial en 1.986, por su importe bruto y en condiciones homogéneas. Se exceptúan aquéllos que no tienen la consideración legal de salario.

El incremento pactado, excluye cualquier tipo de revisión, de modo que no será objeto de modificación al alza o a la baja, sea cual fuere el Índice de Precios al Consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística al 31 de Diciembre de 1.987, y para el conjunto nacional, con referencia al año anterior.

El aumento pactado en este Artículo excluye los incrementos por antigüedad y ascensos que legalmente puedan corresponder.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 15º.— Se mantienen las dos Gratificaciones Extraordinarias reglamentarias, que se abonarán a razón del

Salario Base, que según categorías profesionales corresponda, adicionándose la antigüedad en cada caso.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas el último mes del semestre de que se trate.

PRIMAS Y RENDIMIENTOS

ARTICULO 16º.— Habiéndose analizado la actividad general de la Empresa, y valorado el nuevo sistema de primas, las partes suscribientes aceptan la implantación del nuevo método resultante, fijándose en Anexo I, los importes que corresponderán según actividades.

A los efectos de lo previsto en el Art. 41 de la vigente Ley 8/1.980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se manifiesta la expresa aceptación de la representación legal de los trabajadores respecto de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, derivada del sistema de trabajo y rendimiento.

La aceptación del nuevo sistema de primas y rendimientos, no impedirá a los representantes de los trabajadores el recurrir legalmente en caso de disconformidad con alguno de los tiempos establecidos.

CAPITULO IV

PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE

ARTICULO 17º.— Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad permanente total o absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al productor la cantidad de 1.733.400,-pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento en que recaiga Resolución firme de Organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tengal lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total, no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas contingencias, podrá la Empresa suscribir una póliza con una Compañía aseguradora.

Este Artículo iniciará sus efectos el día 1º de Julio de 1.987, y tendrá una vigencia de un año a contar de la citada fecha.

CLAUSULA ADICIONAL

UNICA.— En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de Julio de 1.970, Ley 8/1.980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 32/84, de 2 de Agosto, o Normas que las sustituyan, y demás disposiciones legales de general aplicación.

RELACION DE PRIMAS

| ACTIVIDAD | PESETAS |
|-----------|---------|
| 100 | 0 |
| 101 | 8 |
| 102 | 16 |
| 103 | 23 |
| 104 | 31 |
| 105 | 39 |
| 106 | 46 |
| 107 | 54 |
| 108 | 62 |
| 109 | 69 |
| 110 | 77 |
| 111 | 85 |
| 112 | 92 |
| 113 | 100 |
| 114 | 108 |
| 115 | 115 |
| 116 | 123 |
| 117 | 125 |
| 118 | 127 |
| 119 | 129 |
| 120 | 131 |
| 121 | 133 |
| 122 | 135 |
| 123 | 137 |
| 124 | 139 |
| 125 | 141 |
| 126 | 143 |
| 127 | 145 |
| 128 | 147 |
| 129 | 149 |
| 130 | 151 |
| 131 | 153 |
| 132 | 155 |
| 133 | 157 |
| 134 | 159 |
| 135 | 161 |
| 136 | 163 |
| 137 | 165 |
| 138 | 167 |
| 139 | 169 |

TABLAS SALARIALES AÑO 1.987

| | SUELDO | | TOTAL ANUAL SIN |
|---------------------------------|-------------|--------|--------------------------------|
| | CONVENIO | LINEAL | ANTIGÜEDAD Y CON ACTIVIDAD 110 |
| PERSONAL OBRERO: | | | |
| PEON | 1.776.- | 238.- | 996.585.- |
| ESPECIALISTA | 1.809.- | 238.- | 1.023.431.- |
| ESPECIALISTA " B " | 1.809 + 49 | 238.- | 1.044.256.- |
| PROFESIONALES DE OFICIO: | | | |
| JEFE DE EQUIPO | 1.890 + 586 | 238.- | 1.306.906.- |
| OFICIAL 1º | 1.890.- | 238.- | 1.057.856.- |
| OFICIAL 2º | 1.859.- | 238.- | 1.044.681.- |
| PLUS DE TURNO | 375.- | | |

SALARIOS MENSUALES Y CARENCIA DE INCENTIVO

| PERSONAL ADMINISTRATIVO | SUELDO BASE | | CARENCIA INCENTIVO | TOTAL ANUAL |
|------------------------------|-------------|---------|--------------------|-------------|
| | MENSUAL | LINEAL | | |
| JEFE DE PRIMERA | 66.704.- | 7.225.- | 15.402.- | 1.250.634.- |
| OFICIAL PRIMERA | 60.760.- | 7.225.- | 14.164.- | 1.150.086.- |
| OFICIAL SEGUNDA | 58.439.- | 7.225.- | 13.680.- | 1.110.816.- |
| PERSONAL TEC/ TALLER: | | | | |
| TEC. ORGANIZACION 1º | 60.110.- | 7.225.- | 14.028.- | 1.139.082.- |
| ENCARGADO | 58.190.- | 7.225.- | 13.628.- | 1.106.602.- |
| AUX. TEC. ORGANIZACION | 49.916.- | 7.225.- | ----- | 799.974.- |

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 56.142

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 192 de 1987, a instancia de don Javier-María Blanco Ruiz, contra Conferpo, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes, con efectos de la fecha de esta resolución, y estimar a don Javier-María Blanco Ruiz en 336.718 pesetas la indemnización compensatoria y 670.521 pesetas los salarios de tramitación devengados, a cargo y con expresa condena en costas de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Conferpo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de septiembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 55.719

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 339 de 1986, a instancia de Carlos Gracia Flores y otros, contra INEM y Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la entidad gestora Instituto Nacional de Empleo contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Zaragoza con fecha 5 de febrero de 1987, pronunciada en proceso relativo a situación de desempleo y entablado frente al recurrente Carlos Gracia Flores y demás interesados, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución impugnada. La presente sentencia es firme. Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificaciones de esta resolución, para su notificación a las partes y ejecución de la presente sentencia, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo, así como para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Vigilancia y Seguridad Aragonesa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 54.467

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 241 de 1987, seguidos a instancia de Manuel Carnicer Usón y otro, contra la empresa Remóvil, S. A., sobre salarios, con fecha 31 de julio de 1987 se ha dictado auto de aclaración que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía estimar y estimaba el recurso de aclaración interpuesto por la letrada doña Altamira Gonzalo Valgañón, en nombre y representación de Manuel Carnicer Usón y José-María Ondiviela Morés, contra la sentencia recaída en estos autos el 21 de julio de 1987, en el sentido de que a la empresa Remóvil, S. A., se le condena a pagar a los actores las siguientes cantidades: a Manuel Carnicer Usón, 413.993 pesetas, y a José-María Ondiviela Morés, 416.340 pesetas, más el 10 % del interés anual de las mismas, en lugar de las cantidades señaladas en el fallo, que ahora se rectifica, que se deja subsistente en sus restantes pronunciamientos.»

Y encontrándose la empresa demandada Remóvil, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de auto a la misma.

Dado en Zaragoza a 3 de septiembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 55.068

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 601 de 1987, tramitados en esta Magistratura, a instancia de Juan-Pablo Alvarez Amatria, contra INSS y otros, en reclamación de incapacidad laboral transitoria, con fecha 1 de septiembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por incapacidad laboral transitoria, formulada a instancia de Juan-Pablo Alvarez Amatria, contra INSS y otros, regístrese y fórmense autos. Se señala el día 11 de noviembre de 1987, a las 9.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de juicio; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosies. Reclámesese de la parte demandada la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia fotostática o fotográfica del mismo y, en su caso, informe relativo a los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda.»

Y encontrándose la empresa demandada Industrias Cosméticas Especializadas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 7 de septiembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 55.071

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 150 de 1987, seguidos a instancia de Juan-Pablo Sangüesa Sanjuán, contra Estampaciones Cadrete, S. A., en reclamación por despido, con fecha 8 de septiembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Estampaciones Cadrete, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 410.938 pesetas de principal, según auto de 25 de julio de 1987, más la de 20.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Estampaciones Cadrete, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de septiembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 56.011

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 306 de 1987, seguidos a instancia de doña Rosario Hernández Herrero, contra Productos Sobreviela, S. A., y otro, sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1987 se ha dictado auto que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados al ejecutante, la cantidad de 473.568 pesetas, de cuya suma responderá el empresario demandado, condenando igualmente al citado empleador en las costas del incidente, a cuyo efecto y por el señor secretario deberá practicarse la oportuna tasación de costas; asimismo se condena al expresado empresario a abonar los salarios de tramitación desde el 10 de julio de 1987 y hasta el día de la fecha.»

Y encontrándose la demandada Productos Sobreviela, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de resolución.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1987. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 56.012

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 386 de 1987 seguidos a instancia de doña María-Pilar de Dios Rubio y otra, contra la empresa ICE, S. A., sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1987 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Pilar de Dios Rubio y doña Ana-Cristina Salafranca Sueiro, contra la empresa ICE, Sociedad Anónima, sobre rescisión de contrato, debo declarar y declaro la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes por causa imputable a la demandada, condenando a esta última a que satisfaga a las actoras las siguientes indemnizaciones: 134.139 pesetas a doña María-Pilar de Dios Rubio y 130.959 pesetas a doña Ana-Cristina Salafranca Sueiro, advirtiéndole a las partes que contra la presente resolución no se admite recurso alguno por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la demandada ICE, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de septiembre de 1987. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 56.013

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 153 de 1987, seguidos a instancia de don Félix Leza Saseta y otros, contra don Benito Conde Gómez y Encofrados Recuperables, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 14 de septiembre de 1987 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra don Benito Conde Gómez y Encofrados Recuperables, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 4.083.598 pesetas de principal, según sentencia de 27 de julio de 1987, más 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose los demandados don Benito Conde Gómez y Encofrados Recuperables, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 14 de septiembre de 1987. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 56.416

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 207 de 1986, instados por doña Rosa Ariza Monforte y otros, contra Teizar, S. A., y otro, y contra el Fondo de Garantía Salarial, con fecha 25 de junio de 1987 se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta de la anterior, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura el día 4 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión alegada, y notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Teizar, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 25 de junio de 1987. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Cédula de notificación

Núm. 54.476

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 467 de 1987, instados por María Dolores Morales Ruiseñor, contra Productos Sobreviela, S. A.; Comercial Alimentaria, S. A. (COALSA), y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado con esta fecha sentencia con el siguiente fallo:

«Primero. — Que debo absolver y absuelvo a la empresa Productos Sobreviela, S. A.

Segundo. — Que, respecto a la empresa Comercial Alimentaria, S. A. (COALSA), debo declarar y declaro nulo el despido de la demandante María-Dolores Morales Ruiseñor, condenando a la citada empresa a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual deben anunciar ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y con expresión del letrado encargado de la interposición del recurso, y si recurriere la parte demandada, viene obligada a presentar, en el momento del anuncio del recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España de esta capital, a nombre de "fondo de anticipos reintegrables al trabajador sobre sentencias recurridas", el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la del anuncio del recurso, ambas inclusive, y en el mismo instante, o al interponer el recurso presentado, otro resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, oficina de San Jorge, de esta capital, la cantidad de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Comercial Alimentaria, Sociedad Anónima (COALSA), en ignorado paradero, se expide el presente anuncio, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a 4 de septiembre de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Subasta

Núm. 55.385

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 226 de 1986, a instancia de María-Luisa Morales Villuendas, contra Ana-María Planas Lahoz, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 20 de noviembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 18 de diciembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 22 de enero próximo inmediato, todas a las 11.30 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 7, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida, con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Inmueble sito en esta ciudad (calle La Ripa, 3, planta tercera, puerta quinta), inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 3.047, folio 13, finca número 62.919. Valorado en 2.040.000 pesetas.

Inmueble sito en esta ciudad (calle La Ripa, 3, planta tercera, número 1, tipo E), inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.047, folio 7, finca número 62.911, inscripción séptima. Valorado en 2.160.000 pesetas.

Inmueble sito en esta ciudad (avenida de América, 4 y 6, tercero A, tipo A), inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 2.715, folio 96, libro 1.227, sección segunda, finca número 62.349. Valorado en 2.600.000 pesetas.

6. Que los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 10 de septiembre de 1987. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.159

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 402 de 1986-C, a instancia de los actores Juan-Jesús y José-Cruz Díez Pérez, representados por el procurador señor Bibián, y siendo demandados Serviliano Temprano Vega y Vicenta García Barrio, con domicilio en Zaragoza (calle Violeta Parra, 26), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Peugeot 205", a gas-oil, matrícula Z-5817-X. Valorado en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — Ante mí, el secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 57.497

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 551 de 1987-C, a instancia de la actora Segaral, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandado Sergio Cabrera Martínez, con domicilio en Zaragoza (calle

Santa Orosia, 4, quinto B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de enero de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un frigorífico marca "Kelvinator", de dos puertas; en 15.000 pesetas.

Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca "Emerson"; en 40.000 pesetas.

Un video marca "Akay"; en 60.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Fagor"; en 20.000 pesetas.

Una librería de color caoba, de cuatro cuerpos, con estantes, cajones y puertas; en 35.000 pesetas.

Un sofá de tres plazas y dos sillones en tela color naranja, con dibujos; en 18.000 pesetas.

Una mesa de comedor, de madera, de forma ovalada, con dos patas, extensibles, y seis sillas de madera, tapizadas en color marrón claro; en 27.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 57.217

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.030 de 1985-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados doña Julia Lorente Ríos y don Ramón Borobia Muñoz, con domicilio en Zaragoza (calle Cristóbal Colón, 10, segundo derecha), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de diez días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se advierte a los licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la

mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de diciembre de 1988, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Apartamento de la primera planta alta, tipo B, conocido por apartamento número 8 del edificio en Cambrils, partida de "Horta", conocido por Primer Grupo María Blanca; de superficie útil 49,20 metros cuadrados, más 7,80 metros cuadrados de terraza. Tasado en 2.275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

D A R O C A

Requisitoria

Núm. 56.399

IBAÑEZ MEDIEL, Alejandro, con documento nacional de identidad número 17.798.827, natural de Trasobares (Zaragoza), nacido el día 29 de mayo de 1941, hijo de Mariano y de Petra, con domicilio en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), separado, ganadero, y que en permisos fijaba su residencia en el barrio de Valareña, en la calle Boladas, número 26, y hoy en ignorado paradero, e inculcado en P.E.L.O. número 19 de 1987, sobre quebrantamiento de condena, como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad de Daroca (Zaragoza) en el plazo de diez días para reducirle a prisión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dada en la ciudad de Daroca a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. — La jueza de Instrucción.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 56.728

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.759 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Luis Cantín Mingarro, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 21 de octubre próximo, a las 11.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 57.413

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.783 de 1987 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Tomás Romanillos, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 21 de octubre próximo, a las 11.10 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole en este mismo acto el ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

| | | | |
|---|-------|------|-------|
| Suscripción anual | 5.400 | 324 | 5.724 |
| Suscripción especial Ayuntamientos | 3.500 | 210 | 3.710 |
| Ejemplar ordinario | 30 | 1,80 | 32 |
| Ejemplar con un año de antigüedad | 50 | 3 | 53 |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad | 75 | 4,50 | 80 |
| Palabra insertada en "Parte oficial" | 10 | 0,60 | 11 |
| Palabra insertada en "Parte no oficial" | 12 | 0,72 | 13 |

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1